DECRETO N° 087
DE ABRIL 22 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN LA GERENCIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE PARA EL PERIODO 2024-2028"

LA ALCALDESA (e) DE COROZAL - SUCRE, en uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, La Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015, Ley 1797 de 2016, artículos 2.5.3.8.1, y 2.5.3.85.3 del Decreto N° 1427 de 01 de septiembre de 2016, Resolución N° 680 de 02 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, en este caso el Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo y de la evaluación de las competencias.

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece las reglas para el nombramiento de los Gerente o Directores de las Empresas Sociales del Estado en los siguientes términos: *"Nombramientos de Gerente o Directores de las empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."*

Que, el artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que fue sustituida por el artículo 1 del decreto 1427 de 2016 establece: *"Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las*

competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado".

Que, el Artículo 2.5.3.8.5.3. de dicho compendio establece: *"Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

Que, el Artículo 2.5.3.8.5.5. determina: *"Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.*

Que, el Departamento Administrativo expidió la Resolución N° 680 de 2016 *«Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado»,* en la que conforme con el artículo 3°, las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, son las siguientes:

1. Compromiso con el servicio público

2. Orientación a los resultados

3. Manejo de las relaciones interpersonales

4. Planeación

5. Manejo eficaz y eficiente de los recursos

Que, el candidato además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud *(formación académica y experiencia exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 para el caso de las ESE del nivel territorial).*

Que, el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 determina: *"requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos: (...)*

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen: (...)

22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que, mediante convocatoria N° 001 del 22 de marzo 2024 y conforme con las normas en cita, se aperturó el proceso para la selección del Gerente de la E.S.E.

Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal - Sucre, del periodo institucional 2024 a 2028 y se estableció el cronograma.

Que, en un caso de similares connotaciones, el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante sentencia de segunda instancia, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dentro del radicado 70001-33-33-002-2020-00062-01, determinó: *"(...) A su vez, el artículo 4 de la Resolución 680 de 2016, determinó que el Departamento Administrativo de la Función Pública, brindará en forma gratuita la asesoría que las entidades del orden nacional y territorial requieran para la implementación de las competencias en los candidatos a Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado. Aunado, para la evaluación de competencias del Gerente o director, **el** Gobernador o **alcalde podrá acudir**, además de este Departamento Administrativo, **a cualquiera de las siguientes opciones**:*

*Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/**o** **consultores externos**. Universidades públicas o privadas. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal. **A través de contratos** o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.*

En tal sentido los profesionales que adelanten la evaluación de competencias deben ser idóneos y contar con experiencia en procesos de selección de personal.

(...)

En síntesis, para la evaluación de competencias, el alcalde o gobernador podrá igualmente optar por realizar la prueba escrita de evaluación de competencias apoyado en grupos interdisciplinarios internos conformados por profesionales especializados o empresas expertas en la selección de personal, esto es, no restringió la forma de realizar la evaluación.

Que, en la convocatoria N° 001 de 22 de marzo de 2024 se inscribieron los siguientes profesionales: JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTÍNEZ, CHARLY PIGUAVE BUELVAS, MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO, ANGELY LUZ MORA ROBLES y ALEJANDRO ESTEBAN VERGARA RUEDA.

Que, el Municipio de Corozal optó por contratar los servicios profesionales de la psicóloga PIEDAD MARÍA NÚÑEZ OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.556.012 de Sincelejo y portadora de la T.P. 130 SSD, con experiencia en procesos de selección de personal, para efectos de acompañar el proceso de evaluación de las competencias para elegir al gerente de la E.S.E. Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal - Sucre.

Que, la Dra. PIEDAD MARÍA NÚÑEZ OROZCO, Psicóloga, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.556.012 de Sincelejo y portadora de la T.P. 130 SSD, en el informe descriptivo de la evaluación de competencias para escogencia del gerente de la E.S.E Cartagena de indias de Corozal, emitió los siguientes conceptos técnicos respecto de cada aspirante:

*- JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTÍNEZ: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de **NO APTA PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A MEJORAR**.*

- CHARLY PIGUAVE BUELVAS: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se ubica este aspirante en un concepto de: ***APTO PARA EL CARGO CON ASPECTOS A MEJORAR***

- MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de ***APTA PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR.***"

-ANGELY LUZ MORA ROBLES: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de ***APTA PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR***"

- ALEJANDRO ESTEBAN VERGARA RUEDA: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de ***APTO PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A MEJORAR***"

Que, tal como se observa, la aspirante JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTÍNEZ fue calificada como *NO APTA PARA EL CARGO*, situación que hace que evidentemente finalice su participación dentro de la convocatoria; a su turno, los aspirantes CHARLY PIGUAVE BUELVAS y ALEJANDRO ESTEBAN VERGARA RUEDA, obtienen el concepto técnico de *APTOS PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A MEJORAR* y solo las aspirantes MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO y ANGELY LUZ MORA ROBLES obtienen como concepto técnico que son *APTAS PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR*"

Que, así las cosas, la escogencia se centrará en las aspirantes MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO y ANGELY LUZ MORA ROBLES, dado que fueron las únicas que en el informe descriptivo de la evaluación de competencias obtienen el concepto técnico de APTAS PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR y para ello se transcribe lo expuesto por la Dra PIEDAD MARÍA NÚÑEZ OROZCO, para arribar a dichas conclusiones:

"CONCLUSIÓN DE LA ENTREVISTA Y COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA CompeTEA

Melissa Mercedes Velilla Otero.

Destacó la importancia del plan de gestión y que toda persona que aspira a ser gerente de ESE, lo relaciono con la formulación del plan de gestión, las metas y áreas de gestión a tener en cuenta y cómo direccionar la gestión del gerente. Lo cual se puede contrastar con lo puntuado en la prueba CompeTEA, gestiona y orienta el rendimiento de colaboradores facilitando la obtención de resultados.

Se destaca el conocimiento que tiene sobre la normatividad sobre el funcionamiento de las ESEs, de igual manera, es resaltable la competencia que tiene de liderar programas y estrategias que conduzcan o fortalecer la prestación de los servicios de salud, la habilidad que tiene para escuchar, tanto a los usuarios como a los colaboradores en

busca de alternativas de solución ante la creación de planes y estrategias para asegurar sostenibilidad de la empresa.

Se destaca su competencia de liderazgo y de exigencia en el rendimiento de las personas, esto podría conducir a que se genere un ambiente tenso y un clima laboral estresante, en donde sus competencias y habilidades sean demasiado altas, así como su nivel de exigencia para el cumplimiento de metas y resultados; y se tornen en unas relaciones interpersonales llenas de tensiones y conflictos y posible desmotivación por parte del personal y de la aspirante por ir en contra de su posición y de su enfoque personal y el enfoque del equipo de trabajo frente a las altas exigencias y demandas que harían que las personas se sientan agobiadas y sobre exigidas, no alcanzando los resultados y las metas establecidas.

Lo anterior, es corroborable en la orientación que les da a los resultados, cuando se propone metas y objetivos exigentes y los alcanza mejorando rendimiento y superando estándares. Esto último es el resultado de la descripción cualitativa de la variable de relaciones interpersonales obtenida en la prueba CompeTEA.

Se concluye además que, dentro de las proposiciones planteadas por la aspirante, está revisar cómo prestan los servicios en la zona corregimental del municipio de Corozal y buscar las estrategias para que, en lo posible, las personas no tengan que trasladarse hasta la zona urbana, esto sería una medida que tendría en cuenta para colocar en el plan de gestión e incorporar esas necesidades al cumplimiento del plan de gestión y medir permanentemente cada uno de los servicios, trabajar con indicadores para poder conocer el impacto que genera en los usuarios los programas o acciones de prevención; de ahí la importancia de medir la satisfacción del usuario.

Sin embargo, ante estas proposiciones, no clarifica de qué forma se harían estas mediciones y qué herramientas utilizaría para ello. Se valora las habilidades de comunicación, de expresión y creatividad que posee esta aspirante; es recomendable tener en cuenta que, por sus altos niveles de competencia y habilidades, puede llegar a la subestimación de la empresa, los recuro y hasta del mismo equipo de trabajo, otorgándole un valor motivacional menor en relación a sus capacidades, lo cual es contraproducente para las expectativas de la duración de un gerente de ESE en un periodo fijo de 4 años."

"CONCLUSIÓN DE LA ENTREVISTA Y COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA CompeTEA

Angely Luz Mora Robles

Es destacable el conocimiento que tiene la aspirante Angely Luz Mora Robles de los aspectos normativos que rigen una ESE, del manejo de proceso administrativos, lo cual lo deja ver al escoger entre las competencias más relevante la planeación, puesto que de aquí se direcciona tanto el plan de gestión del gerente, como de todos los procesos de las diferentes áreas de la ESE.

Es de resaltar que pese a su edad, por ser la más joven entre los demás aspirantes, su competencia de liderazgo que ella explica posee por su determinación y decisión para asumir retos, podría ser una conducta asociada a sus competencias que la dejan ver

como una persona capaz de afrontar la gerencia con un alto Estándar de efectividad, atendiendo el concepto de competencia descrito en el aparte de justificación conceptual de este informe y en el aparte del porqué realizar una entrevista por competencia, lo que significa que las competencias pueden verse en la forma de expresar un aspirante, los resultados y las proposiciones a implementar en un cargo de dirección, por tanto, los planteamientos de esta aspirante predicen, que puede tener un buen desempeño en un ámbito laboral medido con un criterio general o estándar.

Describió de manera precisa y viable las estrategias que se pueden utilizar para identificar las necesidades de los usuarios y comunidad en general, a través de mecanismos de acercamiento con diferentes actores comunitarios y representantes de usuarios. Lo cual resulta ser una estrategia muy acorde a lo que se espera de la gestión administrativa de un gerente que escucha y direcciona sus planes de trabajo, acorde al sentir y necesidades sentidas de los usuarios de la ESE. De acuerdo a lo anterior, hace énfasis en la prevención de las principales afectaciones de los habitantes del municipio de Corozal, teniendo como referencia el ASIS municipal, documento que enmarca la situación de factores de riesgo, permitiéndole al gerente caracterizar y explicar el perfil de la relación salud-enfermedad de las poblaciones del municipio. Podría aprovechar esta información para articular con los distintos programas de prevención que ofrece la ESE y analizar el mejoramiento de los servicios de salud.

Lo anterior se destaca como un buen planteamiento y una solución acorde a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, porque tendría en cuenta las condiciones de vida de los usuarios y personas de la zona rural, sobre todo, expone el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la prestación de los servicios de salud, y es una de las aspirantes que tiene conocimiento y manejo de esta normatividad, lo cual es fundamental para un gerente público y más, en el sector salud.

Además, propone que haría la reapertura de la prestación de los servicios en la zona rural, habilitando los puestos de salud de los corregimientos podría tener un flujo de dinero y cumplir metas, lo cual aseguraría la sostenibilidad de la ESE.

Se destaca que la aspirante identifica y valora el orden jerárquico que se mantiene en la ESE, al reconocer que el gerente no actúa al libre albedrío en las decisiones a tomar en la ESE, que es la junta directiva el máximo organismo que regularía el actuar del gerente. Lo cual resulta ser una proposición efectiva dentro de la administración de una Empresa Social del Estado, dado que se debe trabajar en conjunto con la junta directiva para armonizar cada uno de los planes y estrategias que se quieran implementar y asegurar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Plantea que establecería unos mecanismos de coordinación, seguimiento, evaluación de la prestación de los servicios a través de evaluaciones permanentes de la atención, a través de redes sociales y con la coordinación de atención al usuario, al momento de salir de la consulta y después de brindarle una atención al usuario. Lo que le permitirá, en caso de ser escogida como gerente, conocer de primera mano la información de la satisfacción de los usuarios y crear canales de comunicación para tomar correctivos pertinentes.

Es de destacar que, en cuanto a la pregunta de las medidas especiales que implementaría para demostrar la competencia de manejo eficaz y eficiente de recursos y asegurar la sostenibilidad financiera de la empresa, propone la racionalización del gasto. Revisaría detenidamente los gastos y propone una política de reducción de los mismos, ante lo cual propone revisar las estadísticas de gastos con la creación de Centro de Gastos y Costos para establecer la relación costo-beneficio de los insumos básicos. Medida que resultaría muy efectiva y daría unos resultados positivos frente a la priorización de compra de insumos básicos, sin desmejorar la calidad de los servicios de salud, tal como lo expresa la aspirante en su entrevista.

Otra de las medidas financieras que plantea, es gestionar o buscar nuevas contrataciones con diferentes entidades públicas y privadas, así como también, si es escogida, plantea revisar los contratos que ya se encuentran legalizados con las diferentes EPS y otras instituciones.

De igual manera, propone una medida de mejoramiento para la prestación de los servicios, implementar la telemedicina para ofertar unos servicios con más oportunidad y así acceder a más usuarios y cumplir metas establecidas en los contratos de EPS y en el mismo Ministerio. Lo cual se vería reflejado en los ingresos.

Las medidas antes mencionadas se pueden corroborar la competencia administrativa que puntúa en la prueba compeTEA, en la variable conocimiento de la empresa, en donde se observa que es capaz de Comprender las variables y elementos internos y externos que influyen en el comportamiento de las personas y los grupos de la organización nte situaciones difíciles expresa que actúa con mucha calma y se considera con capacidad de organizar lo que tenga que hacer para lograr los resultados, lo cual se asocia a las conductas referidas en la resolución 680 de 2016, que el gerente debe fijarse metas y obtener los resultados institucionales esperados.

La aspirante destaca que, entre la mayor responsabilidad que le han asignado, se encuentra haber sido subgerente de una IPS en un municipio de Antioquia, donde coordinó el proceso de gestión de servicios y de compras. Lo anterior es observable además en la prueba psicotécnica CompeTEA, donde la aspirante tuvo una puntuación alta en la capacidad de análisis, lo cual refleja que es capaz de realizar análisis complejos para establecer relaciones causales e incorpora nuevos datos para llegar a soluciones seguras. Esto es resaltable, dado que la condición de una competencia ser Casualmente relacionada, significa que la competencia origina o anticipa el comportamiento y el desempeño. Con la capacidad de análisis un gerente, puede obtener soluciones efectivas para enfrentar situaciones de emergencias de salud pública que se puedan presentar en el municipio, en las que se debe actuar con rapidez, mesura, tranquilidad y responder a momentos de estrés laboral y asumir grandes retos, tal como lo expresó en la entrevista, lo cual es corroborable en el video de la misma.

En cuanto a la función de gerente de ser nominador y ordenador del gasto, considera que es una condición de mucha responsabilidad manejar el gasto público y se debe hacer una buena administración de estos recursos.

Propone de manera amplia, coherente y argumentada, cómo mantener relaciones cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño y buen clima

organizacional. Ante lo cual plantea, que, si es escogida, primero conocería a su equipo de trabajo, mostraría que tiene capacidad de escucha, tendría en cuenta los puntos de vista de las demás personas y valorará las capacidades y experiencias de los colaboradores que se encuentran actualmente en la ESE. Lo anterior es observable en la puntuación obtenida en la prueba psicotécnica CompeTEA, en donde se deja ver que la aspirante adecua su estilo de administración y forma de comunicarse en función al contexto, mostrando flexibilidad para expresar y captar elementos verbales y no verbales que faciliten la comunicación efectiva Clara y convincente

Considera que todos los procesos de la ESE son importantes, que, sin embargo, considera que el proceso más importante es el de facturación, sin dejar de lado los demás, para asegurar la estabilidad financiera de la ESE.

Plantea que mantendrá una administración de puertas abiertas, donde escucharía a los distintos actores y que el gerente debe salir a gestionar, no estar siempre en la oficina por las distintas problemáticas y asuntos que solucionar. Esto último se puede destacar en la prueba psicotécnica CompeTEA, donde se puntúa de medio a alto, en que posee la habilidad para contribuir al rendimiento y resultados del equipo de trabajo, fomentando la participación de los miembros, haciéndoles sentir parte activa del mismo, así como también, posee carisma de líder para influir sobre los demás, habilidad para establecer contactos con otras personas, mostrando intuición y perspicacia social.

Estas últimas competencias y habilidades son fundamentales para un gerente de ESE, dado que su gestión está orientada a la prestación de los servicios de salud, los cuales son parte fundamental de la salud física y mental de una persona, es decir, la vida del usuario. Que es al final, lo que se debe asegurar."

Que, a través del Decreto N° 500 de 18 de abril de 2024, la Presidencia de la República declaró día cívico de la paz con la naturaleza, el tecer viernes de cada año, con motivo de la protección de los recursos naturales, el cual fue acogido por el Municipio de Corozal - Sucre.

Que, mediante Decreto N° 086 de 18 de abril de 2.024 se confirió comisión de servicios al señor alcalde titular los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 2024 y se encargó durante dicho término, a la Secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión Social Código 020, Grado 02, HELEN ROSARIO GONZALEZ MULETT.

Que, conforme con la evaluación de las competencias de las candidatas MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO y ANGELY LUZ MORA ROBLES, teniendo como apoyo los conceptos técnicos que arribó la profesional contratada para acompañar el proceso y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo de los requisitos de Ley y de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se nombrará a la Dra. ANGELY LUZ MORA ROBLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1´143.155.976, quien cuenta con las condiciones y calidades para ocupar el cargo de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE, empleo de Nivel Directivo, hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2028.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR, en propiedad a la Dra. ANGELY LUZ MORA ROBLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1´143.155.976, en el cargo de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE, empleo de Nivel Directivo, hasta el 31 de marzo del año 2.028.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones corresponderán a las establecidas en las normas y manual correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de posesión, al tenor de lo dispuesto en el Parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la Dra. ANGELY LUZ MORA ROBLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1´143.155.976 y de aceptar el cargo darle posesión.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la Junta directiva de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Corozal - Sucre, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2.024

HELEN ROSARIO GONZALEZ MULETT
Alcaldesa (e) de Corozal – Sucre
Decreto N° 086 de 18 de abril de 2024

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ Y REVISÓ	PATRICIA URZOLA BADEL	SECRETARIA JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.